

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
**BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Protocolo de Atención a denuncias por incumplimiento al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas

En el Colegio de Bachilleres de Chiapas reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de un servicio público basado en la integridad, la transparencia, el respeto a los derechos humanos y la promoción de una cultura ética que fortalezca la confianza de la comunidad educativa y de la sociedad chiapaneca.

En ese contexto, el Protocolo de Atención a Denuncias por Incumplimiento al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, constituye un instrumento fundamental para garantizar que las conductas de las personas servidoras públicas se apeguen a los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público.

Este Protocolo establece las bases, procedimientos y mecanismos para la recepción, análisis, atención, investigación y determinación de denuncias relacionadas con posibles vulneraciones al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta institucional. Asimismo, fortalece la confidencialidad, la protección de datos personales y la aplicación de medidas que salvaguarden la dignidad, seguridad e integridad de quienes intervienen en estos procesos, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la imparcialidad.

Invito a todas las personas servidoras públicas que integran el Colegio de Bachilleres de Chiapas a conocer, respetar y aplicar las disposiciones contenidas en este Protocolo, asumiendo con responsabilidad el compromiso de desempeñar sus funciones con honestidad, profesionalismo y vocación de servicio.

Con estas acciones, reafirmamos nuestra convicción de consolidar una institución educativa íntegra, transparente y comprometida con la formación de juventudes en un entorno de respeto, legalidad y ética pública.

Atentamente

Lic. Viridiana Figueroa García
Directora General del Colegio de Bachilleres
de Chiapas Colegio de Bachilleres de Chiapas



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 30 de enero de 2026



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



HUMANISMO QUE
TRANSFORMA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Protocolo de Atención a denuncias por incumplimiento al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas

Capítulo primero Disposiciones generales

Artículo 1. El presente protocolo constituye un marco de referencia para orientar el cumplimiento a lo previsto por el artículo 1, fracción IV, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200 de fecha 22 de diciembre de 2022, y será de observancia general y aplicación obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Artículo 2. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- II. **Base:** Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- III. **Código de conducta:** Al instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Colegio de Bachilleres de Chiapas, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- IV. **Código de Honestidad y Ética:** Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- V. **Colegio:** Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- VI. **Comisiones:** Grupos de personas integrantes del Comité de Ética, que atenderán asuntos específicos.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/aviso-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



HUMANISMO QUE
TRANSFORMA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- VII. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- VIII. **Denuncia.** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- X. **Personas servidoras públicas:** Personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el Colegio.
- XI. **Protocolo:** Protocolo de Atención a denuncias por incumplimiento al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- XII. **Reglas de integridad:** Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señala el Código Honestidad y Ética.
- XIII. **SAyBG:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- XIV. **SIRDyQ:** Sistema Electrónico de Registro de Denuncias y Quejas de la SAyBG.

Artículo 3. El objeto del presente protocolo es establecer las bases de actuación necesarias para presentar y atender las denuncias ante el Comité, por presuntas conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta.

Capítulo segundo De las denuncias

Artículo 4. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta podrá formular denuncia mediante los mecanismos previstos en el Código.

Artículo 5. En las denuncias por discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación y del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, respectivamente.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



HUMANISMO QUE
TRANSFORMA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 6. El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, de los terceros a quienes les consten los hechos y de la persona presuntamente responsable. El Comité no podrá compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con el pronunciamiento final. En todo momento, los datos personales deberán protegerse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Así mismo, todas las personas que intervengan en el proceso de denuncia deberán suscribir acuerdo de confidencialidad y el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 7. Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética constatará que la denuncia contenga:

- I. Nombre de la persona denunciante
- II. Domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones.
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o cualquier otro dato que permita su identificación.
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Colegio, o durante traslados, comisiones, convivencias, celebraciones de festividades, reuniones externas, entre otras.
- V. Medios probatorios de la conducta: Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros.
- VI. Medios probatorios de terceros que hayan conocido de los hechos, como la testimonial, a cargo de personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia que se señale para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



HUMANISMO QUE
TRANSFORMA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 8. En caso de que la denuncia no cumpla con los requisitos II, III y IV establecidos en el artículo anterior, o no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo y forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior, sin menoscabo de que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

Artículo 9. Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva, persona consejera o persona asesora, según corresponda, deberán auxiliar en la narrativa de los hechos, y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por la persona denunciante.

Artículo 10. El Comité podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta, en términos del artículo 7 del presente protocolo.

Capítulo tercero De la tramitación, medidas de protección e investigación

Artículo 11. Recibida la denuncia en el Comité, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos para su admisión previstos en el artículo 7 del presente protocolo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva debe registrar en el sistema SIRDyQ la información básica de la misma, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

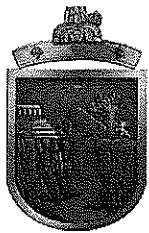
Artículo 12. La administración del sistema SIRDyQ, estará a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. Una vez registrada la denuncia en el sistema SIRDyQ, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a consideración de las personas integrantes del Comité, a efecto de que analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/aviso-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá al órgano administrativo o educativo correspondiente.
- III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por integrantes del Comité, quienes darán la atención a la denuncia y elaborarán o analizarán los proyectos de determinación correspondiente.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión, teniendo el Comité un plazo máximo de cuatro meses.

Artículo 14. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Quando el Comité no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no sean servidoras públicas, analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

Artículo 15. En cualquier momento, el Comité podrá solicitar al órgano administrativo correspondiente, medidas de protección a denunciante, cuando así lo considere, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados. Estas medidas podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- I. La reubicación física o cambio de órgano administrativo, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada.
- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan.
- III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y del titular del órgano administrativo correspondiente, con la finalidad de procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento, evitar para la presunta denunciante la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, vulneración de derechos humanos o impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/aviso-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



**COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 16. La Presidencia del Comité será la responsable de notificar a los órganos administrativos correspondientes y a las personas involucradas el otorgamiento de las medidas de protección, así como de ejecutar las acciones que se dicten, priorizando medios electrónicos en caso de urgencia, previo acuerdo emitido por el Comité, en el que se especificará:

1. Las causas que motivan la medida.
2. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar.
3. La o las personas que se protegerán.
4. Las personas servidoras públicas o los órganos administrativos a los que se les deberá notificar la medida, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

Artículo 17. La Comisión correspondiente o el Comité, según sea el caso, a través de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, podrá solicitar la información que estime necesaria a los órganos administrativos del Colegio, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta.

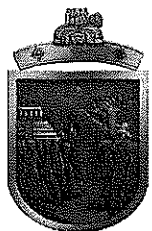
Artículo 18. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor de seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

Artículo 19. En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Honestidad y Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

Artículo 20. Una vez concluido el plazo establecido en el artículo 18 del presente protocolo, el Comité, o en su caso, la Comisión, citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia, en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, se levantará un acta en la que se asentarán las manifestaciones realizadas, la cual deberá firmada por las personas comparecientes.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/aviso-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
**BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

El citatorio a entrevista que emita el Comité, o en su caso, la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona titular del órgano administrativo en que se encuentre adscrita o comisionada.

El Comité, o en su caso, la Comisión, deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente artículo será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité las estime necesarias a fin de llegarse de los medios para emitir su determinación.

Artículo 21. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

Documental: En formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros.

Testimonial: A cargo de personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia que se señale para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

Artículo 22. Los integrantes del Comité quedarán impedidas para conocer de una denuncia cuando exista un conflicto de interés; debiéndose proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos.

Cuando la persona asesora o consejera, se encuentra impedida para conocer de una denuncia y brindar acompañamiento, deberá excusarse, haciendo del conocimiento de la Presidencia del Comité y a la presunta víctima.

Artículo 23. Cuando los hechos denunciados afecten la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité a través de la Secretaría Ejecutiva, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
**BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y la persona representante del Órgano Interno de Control ante el Comité, a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior, a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación, los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual, considerando lo dispuesto en los protocolos y normas especializadas.

Artículo 24. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, el Comité deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

Artículo 25. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar mediante acta firmada por las personas involucradas, la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente al Órgano Interno de Control ante el Comité, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité en la sesión próxima siguiente a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

Artículo 26. El Comité deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos del presente protocolo.

Capítulo cuarto

De la resolución, procedimiento, determinaciones y notificaciones

Artículo 27. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, la titular de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva contará con diez días hábiles para elaborar el proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/aviso-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

El Comité contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que le sea presentado el proyecto, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

En los casos en que se haya conformado una comisión, ésta será quien elabore el proyecto de determinación, y de igual forma lo someterá a consideración del Comité, en tiempo y forma establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 28. El proyecto de determinación deberá contener:

- El análisis puntual de los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
- Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad del Código de Honestidad y Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas.
- El sentido de la determinación.

Artículo 29. La resolución, pronunciamiento o determinación que emita el Comité, deberá estar orientada a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

En los asuntos en que se ventilen casos de hostigamiento sexual y acoso sexual o de discriminación, el Comité deberá comunicar observaciones y recomendaciones a las personas involucradas.

Cuando el Comité advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, dará vista al Órgano Interno de Control de la SAYBG.

Artículo 30. La resolución, pronunciamiento o determinación que emita el Comité podrán consistir en:

- Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Honestidad y Ética o Código de Conducta.
- Recomendaciones generales cuando el Comité advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varios órganos administrativos.

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/aviso-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
**BACHILLERES
DE CHIAPAS**

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- c. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 65 de los Lineamientos.

Artículo 31. Una vez que el Comité emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a sus superiores jerárquicos, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Las recomendaciones deberán hacerse del conocimiento de la persona titular del órgano administrativo donde se encuentre adscrita o comisionada la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

Capítulo quinto Interpretación y difusión

Artículo 32. La interpretación y los casos no previstos en este Protocolo de Atención a denuncias por incumplimiento al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres de Chiapas, serán resueltos por el Comité.

Artículo 33. El presente Protocolo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha treinta días de enero del año dos mil veintiséis por los integrantes del Comité y deja sin efectos el publicado con fecha siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Artículo 34. La difusión de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo corresponderá al Comité a través de la Secretaría Ejecutiva, y entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en la página oficial del Colegio.

Integrantes Titulares Permanentes

Presidenta

C.P. Rosa Isela Robledo González
Directora de Administración y Finanzas

Secretaría Ejecutiva

Lic. Martha Patricia Pereyra Espinosa
Directora de Planeación y Evaluación
Institucional

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



HUMANISMO QUE
TRANSFORMA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Secretario Técnico

Ing. Ramiro Avendaño Mazariegos
Director de Control y Seguimiento Normativo

Integrantes Titulares Temporales

Primer Vocal

Lic. Alex Stalin Ocaña Duque
Director del Plantel 76 Ixhuatán

Segundo Vocal

C.P. Gil Camilo Martínez
Adscrito al Departamento de Prevención
y Asesoría Administrativa

Tercer Vocal

Lic. Ana Karen Ortega Guillén
Adscrita a la Unidad de Difusión Institucional

Por el Órgano Interno de Control

Lic. Benjamín Palafox Palacios
Suplente del Contralor

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040
CONMUTADOR (961) 614-25-55
WWW.COBACH.EDU.MX
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El Colegio de Bachilleres de Chiapas protegerá y tratará los datos personales contenidos en la documentación oficial dentro de los términos establecidos en la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas" (LPDPPSOCHIS) y de más normativas aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer sus derechos ARCO a través de <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html>